

ACTA N° 25/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 20/11/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D^a. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D^{ÑA}. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D^{ÑA}. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D^{ÑA}. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- D^{ÑA}. ISABEL EVAN LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. FRANCISCO MANUEL MILLÁN ROMERO, representante del Ayuntamiento de Lebrija
- D. DANIEL SANTOS PARDILLO, Arquitecto Técnico Municipal de FUENTES DE ANDALUCIA
- SRA. ARQUITECTA del Ayuntamiento de Aznalcázar
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	1/30

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

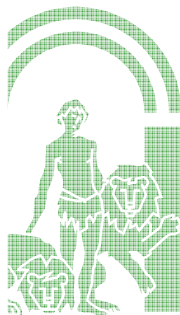
ARAHAL

■ Nº 01

- **Localidad:** (ARAHAL)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CRUZ 27
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 27
- **Acuerdo:** La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su disposición adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)". Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la LPHE el cual establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/30

conservación general del carácter del Conjunto”.

Según el PEPCHA el inmueble se encuentra protegido con nivel D, estructural, siéndole de aplicación las ordenanzas de la subzona B. En la correspondiente ficha de Catálogo, D031, se indica que los elementos protegidos son la fachada, el primer cuerpo de fachada y el volumen delimitado por la cubierta inclinada de tejas. Como otros elementos a proteger se citan las soluciones constructivas históricas de los elementos integrantes del ámbito protegido. Así mismo se establece que las obras permitidas son: conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración y reforma menor, parcial y general, demolición parcial.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar por entender que la protección de la ficha de catálogo del primer cuerpo de fachada incluye la tipología, siendo la escalera en primera crujía un elemento ajeno a ésta. Como consecuencia se deberá presentar un reformado que respete la organización espacial propia de su tipología.

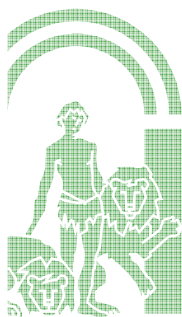
AZNALCÁZAR

■ Nº 01

- **Localidad:** (AZNALCÁZAR)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN PABLO - ARQUILLO
- **Asunto:** PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA ESCALINATA EN CALLE SAN PABLO-ARQUILLO. PROGRAMA FOEA-2019
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PABLO-ARQUILLO
- **Acuerdo:** El fragmento de Muralla urbana de Aznalcázar, o Arquillo de la Pescadería, fue declarado Monumento por el Decreto de 22/04/1949. En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y quedó Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en el Monumento o en su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, instalaciones o accesorios requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/30

de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reposición de la escalinata de la calle San Pablo/Arquillo, promovido por el Ayuntamiento de Aznalcázar y adscrito al Programa FOEA-2019.

■ N° 02

- **Localidad:** (AZNALCÁZAR)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RAMÓN Y CAJA 15
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y REFORMA Y AMOPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RAMÓN Y CAJAL 15
- **Acuerdo:** El inmueble se sitúa en el entorno del Castillo de Aznalcázar, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949, que en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo, según establece la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: a) Cincuenta metros en suelo urbano. b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento,



Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/30

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente la legalización del proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras.

2.- Solicitar documentación complementaria al proyecto de ampliación y reforma para edificio bifamiliar dado que no se han tenido en cuenta las recomendaciones de las normas urbanísticas en relación a la composición de fachadas y la cubrición de la escalera de acceso a la vivienda de planta alta afecta negativamente al paisaje del entorno, por lo que se deberá remitir un reformado del proyecto que de respuesta a dichas consideraciones.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

CANTILLANA

■ Nº 01

- **Localidad:** (CANTILLANA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SANTA TERESA DE JESÚS 1
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA TERESA DE JESÚS 1
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar situado el inmueble en el entorno establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, del castillo de Cantillana, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE de 5 de mayo de 1949) y B.I.C. por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio. Así mismo, en virtud de la disposición adicional tercera de la citada LPHA, este bien se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.



Por tanto, el Proyecto que se examina requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 la citada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	5/30

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, el municipio de Cantillana cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas el 27/01/1993, adaptadas parcialmente a la LOUA el 24/11/2010.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico para reforma y sustitución de cubierta en la vivienda unifamiliar entre medianeras situada en la calle Santa Teresa de Jesús nº 1 de Cantillana, con visado núm. 01009/19 T01, pues las actuaciones contempladas en el mismo no tendrán ninguna incidencia en el BIC Castillo de Cantillana de cuyo entorno forma parte.

ESTEPA

■ Nº 01

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE LOS VITOS 15
- **Asunto:** MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 8 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SEMISÓTANO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE LOS VITOS 15
- **Acuerdo:** El catálogo de las Normas Subsidiarias le otorga protección urbanística, nivel C, con elementos de interés historicista y tipológico, señalando en su ficha de catálogo que el Zaguán está datado en 1837. El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz pero se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/30

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

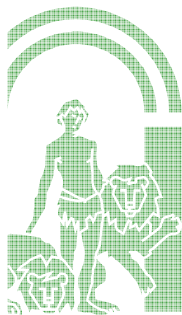
Resulta aplicable así mismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” y el artículo 21.3 de la LPHE establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el reformado II del proyecto básico de reforma y rehabilitación de edificio para 8 apartamentos turísticos, sin visar.

Cualquier modificación del proyecto de ejecución sobre el básico que se informa favorablemente, deberá ser autorizada en virtud del artículo 33 de la LPHA.

■ N° 02

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** MUSEO PEDRO MARTÍN RECIO
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD AL MUSEO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN MUSEO PEDRO MARTÍN RECIO
- **Acuerdo:** El inmueble se sitúa en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.



Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	7/30

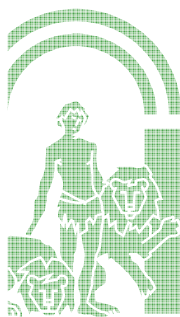
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de mejora de accesibilidad y adecuación de aseos, Museo Padre Martín Recio de Estepa.

■ Nº 03

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ESCOBAS 5
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ESCOBAS 5
- **Acuerdo:** El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, y lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	8/30

que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por este Órgano consultivo en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, se Informa desfavorablemente la documentación complementaria al proyecto básico de reforma y ampliación de edificio para vivienda, sin visar, en calle Escobas nº 5 de Estepa, pues la intervención que se propone supone un incremento de la superficie construida actual de la parcela, lo que vulnera lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Así mismo, la solución de la cubierta es ajena a la estructura arquitectónica de este Conjunto Histórico lo que contraviene establecido en el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

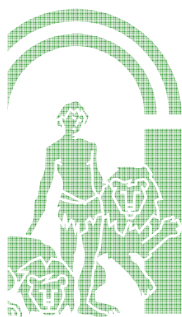
FUENTES DE ANDALUCÍA

■ Nº 01

- **Localidad:** (FUENTES DE ANDALUCÍA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** DIVERSOS LUGARES DEL CONJUNTO HISTÓRICO
- **Asunto:** INTERVENCIÓN EN DIVERSOS LUGARES DEL CONJUNTO HISTÓRICO, ADSCRITO ALPROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2019- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN DIVERSOS LUGARES DEL CONJUNTO HISTÓRICO
- **Acuerdo:** Las dos plazas públicas y la Casa de la Cultura, se encuentran situadas dentro del Conjunto Histórico y en el caso de la Plaza de Santa María, en el entorno delimitado del BIC Monumento Iglesia de Santa María la Blanca, de Fuentes de Andalucía, declarado mediante el Decreto 214/2003, de 15 de junio (BOJA nº 149 de 5/08/2003).

Mediante el Decreto 272/2001, de 11 de diciembre (BOJA de 19/01/2002), se declaró el Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, que cuenta como planeamiento de protección la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30/01/2003, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos e inmuebles comprendidos en sus entornos, o las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	9/30

Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las intervenciones en los siguientes puntos del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía: Plaza de Santa María la Blanca, Plaza de Andalucía y Casa de la Cultura, adscritas al Programa FOEA, anualidad 2019.

Se deberá realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en un control de los movimientos de tierras, en los términos establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía

LA ALGABA

■ N° 01

- **Localidad:** (LA ALGABA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA DE ESPAÑA 12
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE BAJO PARA OFICINA BANCARIA CAIXABANK
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 12
- **Acuerdo:** Se pospone el análisis de este asunto para la siguiente sesión a celebrar por la Comisión.

LEBRIJA

■ N° 01

- **Localidad:** (LEBRIJA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SEVILLA 22
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LOCAL SIN ACTIVIDAD



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	10/30

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 22
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación complementaria al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de local sin actividad, con visado nº 00921/18 T09.

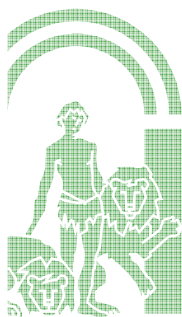
OSUNA

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CALDENEGROS 9
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CALDENEGROS 9
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio.

Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en virtud del cual las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	11/30

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las modificaciones propuesta por el segundo reformado para la adaptación del edificio a personas con movilidad reducida, así como la sustitución de la placa solar por un equipo de aerotermia, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ N° 02

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ 45
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LOCAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ 45
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que establece la prohibición de modificar la edificabilidad hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la legalización de la ampliación de local en calle Cruz 45, con visado 01170/19 T01, por contravenir lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, salvo que pueda justificarse su edificabilidad con anterioridad al momento de la entrada en vigor de dicha ley.

Solicitar documentación complementaria consistente en fotografías y planimetría de la fachada completa que incluya las dos plantas superiores, con el fin de valorar la composición global, con especificación de los materiales.



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	12/30

Se dispondrá solo un rótulo, que debe ser autorizado conforme al 33 de la LPHA.

En cuanto a la distribución interior, se informa favorablemente a excepción del porche ampliado, sin perjuicio de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

SANTIPONCE

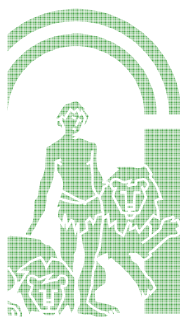
■ Nº 01

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA
- **Asunto** CELEBRACIÓN DEL CROSS INTERNACIONAL DE ITÁLICA 2020 DENTRO DEL RECINTO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA
- **Acuerdo:** La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	13/30

a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la celebración del Cross Internacional de Itálica, edición 2020, dentro del recinto del Conjunto Arqueológico, promovido por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a través del CAI.

SEVILLA

■ Nº 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 23-25
- **- Asunto** PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL VESTÍBULO DE ACCESO Y PARTE DE LAS ZONAS COMUNES DE PLANTA BAJA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 23-25 EXPT 808/19
- **- Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	14/30

Igualmente este inmueble se localiza en el entorno de diversos Bienes de Interés Cultural como la Capilla del Antiguo Seminario o de Santa María de Jesús, en la Puerta Jerez; el antiguo Teatro Coliseo-España o los trazados que atraviesan la parcela de las murallas defensivas que conformaban los distintos recintos de los Alcázares Reales.

Esta parcela se encuentra afectada, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reordenación del vestíbulo de acceso y zonas comunes de la planta baja, en Avenida de la Constitución núms. 23-25 de Sevilla.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PASEO CRISTÓBAL COLÓN 9
- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTÓBAL COLÓN 9 EXPT 863/19
- **Acuerdo:** Se pospone el examen de este asunto para la siguiente sesión a celebrar por la Comisión

■ Nº 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE TINTES 17
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y CAMBIO DE USO PARA 8 APARTAMENTOS TURÍSTICOS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE TINTES 17 EXPT 814/19
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido el inmueble que nos ocupa está afectado por el entorno de protección del monumento, bien de interés cultural (BIC) Recinto Amurallado de Sevilla, por lo que es necesaria la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la ya referida Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	15/30

directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y cambio de uso para 8 apartamentos turísticos, sin visar, en calle Tintes núm. 17 de Sevilla.

No obstante, no podrá recaer Resolución favorable al efecto hasta tanto no se aporte una separata o documentación complementaria exhaustiva sobre el tratamiento de la muralla Histórica que discurre por la parcela.

■ N° 04

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE GRACIA FERNÁNDEZ PALACIOS 3
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN CALLE GRACIA FERNÁNDEZ PALACIOS 3 ACC A EXPT 866/19
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 13. Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	16/30

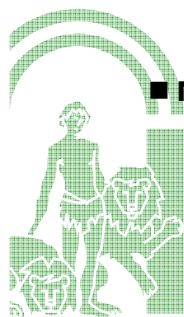
tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. Por ello y ,en este caso, donde la parcela sobre el que se actúa se ve afectada por el entorno de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla declarada Monumento Histórico-Artístico, mediante RD 3453, de 7 de diciembre (BOE, 38 de 14 de febrero de 1984), y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, Por todo ello y ,en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno del BIC Plaza de Toros de la Real Maestranza, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma, sin visar, en calle Gracia Fernández Palacios 3 ACC A de Sevilla.



■ Nº 05

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**

Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	17/30

- **Emplazamiento:** PLAZA NUEVA 8 PLTA 6ª
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA Y DIVISIÓN DE VIVIENDA EN DOS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA NUEVA 8 PLTA 6ª EXPT 871/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

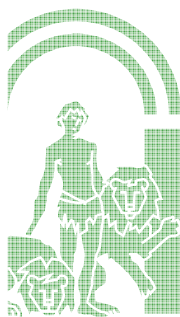
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma y división de viviendas en Plaza Nueva 8, con visado n.º 01694/19 T01, al entender que no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla en el que encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ Nº 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA ZURRADORES 7
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA Y AGREGACIÓN DE DE 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA ZURRADORES 7 EXPT 1014/19
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.

Cuenta con catalogación C-nivel de protección Parcial Grado 1, con tipología edificatoria “Casa



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/30

de Pisos” de principios del siglo XX de estilo regionalista del arquitecto Juan Talavera y Heredia, con elementos a proteger Fachada, Primera Crujía Completa, Zaguán-Escalera-Patio, Disposición de Crujías y Tipo de Cubierta.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

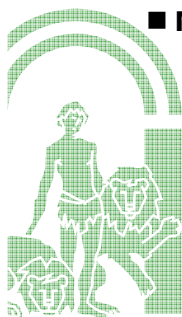
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico de reforma y agregación de 2 viviendas en edificio plurifamiliar, Plaza de Zurradores 7, de Sevilla, visado por el COAATS con nº 396370 I VE/81383, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC “Muralla Urbana”, de cuyo entorno forma parte, por entender que no menoscaba sus valores, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

No obstante, se ha detectado que el estado inicial de la edificación no se corresponde con las determinaciones de la ficha de catálogo, hecho que deberá ser tenido en cuenta y aclararse ante la GMU, dado que se elimina con la nueva distribución uno de los elementos protegidos en este inmueble por la ficha de catálogo del Plan Especial del Sector 5. San Bartolomé.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 5 San Bartolomé y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 07**



- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN VICENTE 95
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y SUSTITUCIÓN DE FALSOS TECHOS

Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	19/30

EN EL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN VICENTE 95 EXPT 880/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9. San Lorenzo - San Vicente Macarena, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble no tiene nivel de protección específica según el PE de protección. Se le otorga a la parcela Cautela arqueológica de Grado III.

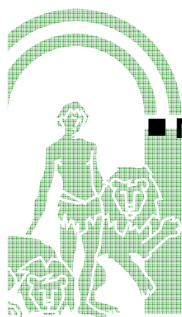
En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, parte del inmueble se encuentra afectado por el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de instalación de ascensor y sustitución de falsos techos en el Colegio María Auxiliadora, sin visar, al considerarla adecuada y necesaria, no genera contaminación visual ni impacto negativo en el Conjunto Histórico, en el que está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo. Todo ello a los efectos de su incidencia en el BIC “Muralla Urbana”, de cuyo entorno forma parte.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el 9 San Lorenzo-San Vicente 10 y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



■ Nº 08

- **Localidad:** (SEVILLA)

Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	20/30

- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RESOLANA 40 LOCAL
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA RESTAURANTE, ANEXO REMITIDO POR LA GERENCIA R.E. - 28/06/19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RESOLANA 40 LOCAL EXPT 371/17
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 10 Macarena, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999, Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

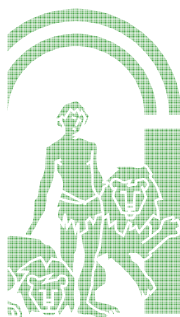
Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus informar favorablemente el proyecto de adecuación de local para restaurante y sus Anexos, en calle Resolana núm. 40 de Sevilla, sin visar, dado que la intervención recogida en la documentación presentada se considera adecuada y necesaria, no genera contaminación visual ni impacto negativo en el Conjunto Histórico, en el que está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 10 Macarena y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de las obras de adecuación de local para restaurante sin contar



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/30

con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ N° 09

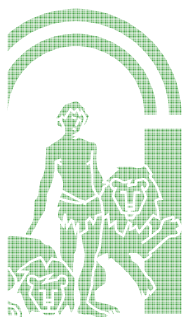
- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE EL SILENCIO 8
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDAD EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE LA CPPH DE 25-05-16
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE EL SILENCIO 8 EXPT 1263/14
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra en el Subsector 8.4, Magdalena, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30/10/2013. Se trata de un edificio de principios del siglo XX que figura en el Catálogo de dicho Plan Especial con nivel de protección C, Parcial en grado I, teniendo como elementos a proteger las fachadas, primeras crujeas, núcleo zaguán-escalera y patios.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 13/01/2016 (BOJA de 26/01/2016), le fue delegada al Ayuntamiento la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de este Subsector desde el día siguiente al de su publicación, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento. Por ello, era necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización de obras y de actividad de establecimiento hotelero presentado, en el inmueble sito en c/ El Silencio nº 8 de Sevilla, con visado del COPITI de Sevilla, 2671/69 de 14/05/2019, dados los antecedentes expuestos en el Informe de Ponencia, y el Informe de la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, en lo concerniente a la posible afección al Conjunto Histórico de Sevilla.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/30

por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de las obras de adecuación de local para restaurante sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

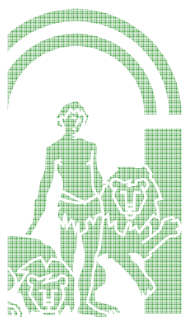
■ **Nº 10**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN FERNANDO 2
- **Asunto:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE BALCONES Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA CARROS DE LAVANDERÍA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 2 EXPT 765/19
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico de Sevilla, sin Plan Especial de Protección. Por otra parte, forma parte del entorno del BIC de la antigua Fábrica de Tabacos, sede de la Universidad de Sevilla. Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En el Catálogo Complementario del Sector BIC, Recinto de la Exposición Ibero Americana del vigente PGOU de Sevilla, el inmueble figura con grado de protección C. (Ficha CC.S26.01), que alcanza a la fachada y elementos característicos de la misma, composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas, elementos singulares, espacio libre de parcela y cerramientos, jardines y vegetación. Se permiten obras de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación; reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta. También se permiten obras de reforma interior que puedan modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando las fachadas y los tipos de cubierta.

El hotel es propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y las obras las promueve Starwood Alfonso XIII Hotel Company S.L.U., concesionaria de la explotación de la instalación hotelera.



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	23/30

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reparación de balcones de la planta primera y de adecuación de espacio en planta semisótano para carros de lavandería en el Hotel Alfonso XIII de Sevilla, con visado del COATT de Sevilla 395438/VE/79699COAS, ya que las actuaciones contempladas en el mismo figuran entre las permitidas por la ficha CC.S26.01 del Catálogo Complementario del vigente PGOU de Sevilla y no tendrán incidencia negativa alguna en los valores patrimoniales del inmueble, ni en el sector del Conjunto Histórico al que pertenece, ni en el BIC de cuyo entorno forma parte.

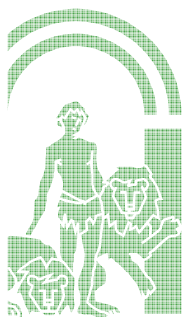
■ Nº 11

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 18 ACC C Y D
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE LA DÁRSENA DE CARGA Y DESCARGA DE SUPERMERCADO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 18 ACC C Y D EXPT 93/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 17, La Trinidad. Este sector se encuentra convalidado con fecha 30 de septiembre de 1999 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los entornos de BIC.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y por el antiguo Convento de la Santísima Trinidad fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 2808/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964) y mediante la disposición adicional primera de la LPHE, se denomina BIC. Por la disposición adicional tercera de la LPHA se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El inmueble además tiene protección urbanística parcial 1 C y está cautelado arqueológicamente en grado 2.



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	24/30

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de dársena de descarga para supermercado, con visado nº 04759/18 T01, sin perjuicio del cumplimiento de su ficha de catálogo y cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

■ Nº 12

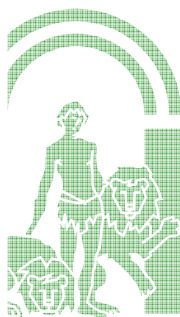
- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 17
- **-Asunto:** PROYECTO DE COLOCACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 17 EXPT 2165/18
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno de la Antigua Audiencia Territorial, declarado monumento histórico artístico el 12/12/1963, y pasa a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de colocación de rótulo en fachada, sin perjuicio de cuantas ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia, con la condición de que se eliminen los vinillos en fachada.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de las obras de adecuación de local para restaurante sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	25/30

■ N° 13

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE PLACENTINES 7
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA A HOSTAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 7 EXPT 895/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado monumento histórico artístico por resolución de 17/07/1969; pasa a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

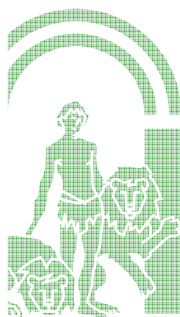
Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el cambio de uso de vivienda a hostel en calle Placentines 7, sin visar, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ N° 14

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE PLACENTINES 21
- **-Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA CAMBIO DE USO A HOSTAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 21 EXPT 896/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado monumento histórico artístico por resolución de 17/07/1969; pasa a denominarse Bien de Interés Cultural



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	26/30

mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el cambio de uso de vivienda plurifamiliar a hostel en calle Placentines 21, sin visar, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

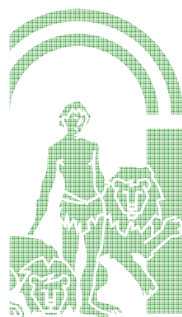
■ **Nº 15**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RESOLANA 12-14
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA CALLE RESOLANA 12-14 EXPT 889/19
- **Acuerdo:** El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 10 Macarena, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	27/30

acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de local destinado a supermercado Carrefour Expres en la calle Resolana 12-14 de Sevilla, sin visar, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Muralla urbana de Sevilla de cuyo entorno forma parte, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 10 Macarena y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación..

■ **Nº 16**

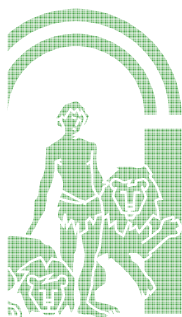
- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE PALACIOS MALAVER 58
- **-Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE ÁTICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PALACIOS MALAVER 58 EXPT 1007/19
- **Acuerdo:** El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno constituido sobre las parcelas que circunden al BIC Omnium Sanctorum en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Cuenta con protección urbanística D, parcial grado 2. Es una casa de finales del S.XIX, con tipología edificatoria protegible de casa patio, y cuyos elementos a proteger son la fachada, la primera crujía y el tipo de cubierta.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma de ático en vivienda unifamiliar, en calle Palacios Malaver nº 58, sin visar, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 1 Alameda-San Gil y su ficha de catálogo, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	28/30

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** TEATRO CINE MUNICIPAL
- **Asunto:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PRINCIPAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN TEATRO CINE MUNICIPAL
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

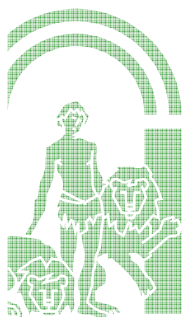
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de sustitución de la cubierta principal del Teatro-Cine municipal de Villanueva del Río y Minas, adscrito al Plan Provincial de Inversiones Financieramente sostenibles, PLAN SUPERA VII, anualidad 2019.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CENTRO DE FORMACIÓN
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACIÓN
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CENTRO DE FORMACIÓN
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



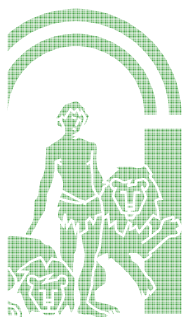
Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	29/30

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el informa favorablemente el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación 2ª Fase, de edificio para Centro de Formación, adscrito al Plan de E.E. Estable del Sector Público Estatal, ejercicio 2019.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	30/30